

DECRETO 174 DE 1990

(enero 17)

POR EL CUAL SE SEÑALA EL VALOR DE LA UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE, UPAC, PARA LOS EFECTOS DEL Decreto ley 468 de 1986.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las atribuciones que le confiere el numeral 3º del artículo 120 de la Constitución Nacional y en especial del artículo 15 del Decreto ley 468 de 1986,

DECRETA:

Artículo 1º En desarrollo del artículo 15 del Decreto extraordinario 468 de 11 de febrero de 1986 y para los efectos previstos en el mismo estatuto, señálase el valor de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, para el presente año, en la suma de dos mil trescientos cincuenta y dos pesos con 28/100 (\$2.352.28), moneda corriente.

Artículo 2º Este Decreto rige desde la fecha de su Publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 17 de enero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, "Dainco",
CARLOS ENRIQUE GARZON GONZALEZ.